

COMISSÃO LATINO-AMERICANA
DE AVIAÇÃO CIVIL



LATIN AMERICAN CIVIL
AVIATION COMMISSION

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL

SECRETARÍA
APARTADO 27032
LIMA, PERÚ

CLAC/GEPEJTA/25-NE/19
28/07/10

**VIGÉSIMO QUINTA REUNIÓN DEL GRUPO DE EXPERTOS EN ASUNTOS POLÍTICOS,
ECONÓMICOS Y JURÍDICOS DEL TRANSPORTE AÉREO (GEPEJTA/25)**

(Buenos Aires, Argentina, 4 al 6 de agosto de 2010)

Cuestión 1 del
Orden del Día: **Transporte y política aérea**

Cuestión 1.4 del
Orden del Día: **Infracciones aeronáuticas**

(Nota de Estudio presentada por Panamá – Punto Focal “Transporte y política aérea”)

Introducción

1. En la Vigésimo Cuarta reunión del GEPEJTA/24, la nota de estudio presentada por Panamá, se refirió a la encuesta realizada sobre la aplicación de la Recomendación A17-04 que trata sobre la incorporación de la cláusula de infracciones aeronáuticas en los Acuerdos de transporte aéreo entre los Estados.
2. Se invitó a los expertos a tomar nota de las propuestas y a la Secretaría circular otro recordatorio a los Estados que aun no habían enviado sus respuestas para que lo hicieran lo antes posible. En este sentido, durante el último periodo un (1) Estado envió su respuesta, sumando doce (12) los encuestados.
3. La tabulación a la fecha de esta Nota de Estudio, presenta lo siguiente:

**Respuestas de los Estados miembros de CLAC ante la
Recomendación A17-04**

Respuestas	Total de Estados (12)
a) No han incorporado en sus procedimientos y reglamentaciones la Recomendación A17-04	9
b) Tienen incorporado en sus procedimientos y reglamentaciones la Recomendación A17-04	3
c) Estados que no aplican la recomendación declaran que el texto puede ser evaluado para incluirlo en sus leyes vigentes.	8

d) Estados que tienen normas en sus códigos que permiten atender lo relacionado con las infracciones aeronáuticas	4
e) Estados que estarían de acuerdo en incorporar una cláusula sobre infracciones aeronáuticas en los acuerdos bi o multilaterales	7
f) Estados que no tienen sugerencias u observaciones que impliquen alguna modificación al texto de la Recomendación A17-04	12

4. Como se muestra en la tabla, de los doce (12) Estados que enviaron sus respuestas, nueve (9) manifiestan que no han incorporado la Recomendación A17-04 “Infracciones Aeronáuticas” en sus procedimientos y recomendaciones, prevemos que el resto de los Estados que no han respondido, tampoco tienen incluida esta recomendación, es decir 19 de los 22 Estados que integran la CLAC.

5. Es importante señalar que los doce (12) Estados tabulados manifiestan no tener sugerencias u observaciones que impliquen alguna modificación al texto de la Recomendación A17-04 y siete (7) de ellos estarían de acuerdo en incorporar una cláusula sobre infracciones aeronáuticas en los acuerdos bi o multilaterales, por consiguiente se puede sugerir que los Estados que estén de acuerdo con el texto de esta Recomendación, lo incluyan en sus Acuerdos bilaterales existentes y futuros.

6. Considerando los resultados obtenidos y las opiniones presentadas sobre este tema, se entiende que la aplicación de la Recomendación A17-04 en las Normas y Leyes de Aviación Civil de los Estados, implica un extenso proceso que conlleva tiempo ya que estas modificaciones deben ser llevadas a otras instancias administrativas para completar su aprobación o rechazo.

Medidas propuestas al Grupo de Expertos

7. Se invita al Grupo de Expertos a:

- a) Tomar nota de las consideraciones presentadas en esta Nota de Estudio.
- b) Recomendar la implementación de la propuesta contenida en esta nota.
- c) Presentar las consideraciones que estimen conveniente.